



## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1024

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **08 MAYO 2015**

### VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/4092 de fecha 26.12.2007, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resolución Exenta N°015/489 de fecha 25.02.2009, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.- Resolución Exenta N°015/1730 de fecha 18.05.2009, de Dirección Regional del Biobío.
- 16.-Resolución Exenta N° 015/105 de fecha 18.01.2010 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional asignó código distinto al nivel de sala cuna mayor y al nivel heterogéneo.



17.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;

18.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

#### **CONSIDERANDO:**

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, con fecha 26 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8407006 y se aprobado por resolución exenta N°015/4092 de misma fecha.

3.-Que, con fecha 25.02.2009 en resolución exenta N° 015/489 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se autorizo que a partir de marzo de 2009 aumento en capacidad total de 52 párvulos distribuidos en 20 lactantes y 32 párvulos.

4.-Que, con fecha 18 de mayo de 2009 se suscribió convenio para funcionamiento del jardín infantil código 8407006 que se aprobó por resolución exenta N° 015/1730 de la misma fecha

5.-Que, con fecha 18.01.2010, se dictó resolución exenta N°015/105 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a solicitud de la entidad administradora, se asigno código distinto al nivel de sala cuna mayor y al nivel heterogéneo.

6.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### **RESUELVO:**

**1.-APRUÉBESE,** la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral



tercero de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CÓDIGO 88407006**

### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

En la ciudad de Concepción, a 27 de abril 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**, RUT N°69.141.700-K, representada por su Alcalde don **JOSE HERNANDO SAN MARTIN RUBILAR**, cédula nacional de identidad N°8.616.937-1, ambos domiciliados en Avenida General Baquedano N°385, comuna de El Carmen, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO:** Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 26 de diciembre de 2007, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna código 8407006, ubicado en calle 16 de julio S/N, Santa Elvira, comuna de El Carmen, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/4092 de misma fecha, de la Directora Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del establecimiento, indicando un total de 20 lactantes en nivel sala cuna.

**TERCERO:** Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/489 de 25.02.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI se autorizó a partir del mes de marzo de 2009, un



aumento en la capacidad del Jardín Infantil código 8407006, en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero Transición.

En vistas a lo anteriormente expuesto, con fecha 18 de mayo de 2009 se suscribió un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil código 8407006, con una capacidad total de 32 párvulos, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/1730 de misma fecha, de la Directora Regional de JUNJI Biobío.

**CUARTO:** Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/105 de 18 de enero de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, a solicitud de la entidad administradora, se asignó un código distinto al nivel de sala cuna mayor y al nivel heterogéneo, según el siguiente detalle:

Entidad	Código	Dirección	Capacidad total
I. Municipalidad de El Carmen	8407006	16 de julio S/N, Santa Elvira	20 lactantes Nivel Sala Cuna
I. Municipalidad de El Carmen	8407009	16 de julio S/N, Santa Elvira	32 párvulos Nivel Heterogéneo

**QUINTO:** Atendida lo expuesto en la cláusula cuarta, es necesario modificar el convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N°015/1730 de misma fecha, de la Dirección Regional JUNJI Biobío, en lo relativo al código del Jardín Infantil, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle 16 de julio s/n, Santa Elvira, Código N°8407006			
• Jornada	Completa			
• Capacidad Total de párvulos	32 párvulos			
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	32	0	0



DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle 16 de julio s/n, Santa Elvira, comuna de El Carmen			
• Código	8407009			
• Jornada	Completa			
• Capacidad Total de párvulos	32 párvulos			
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	32	0	0

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **enero de 2010**.

**SEXTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**SEPTIMO** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**OCTAVO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don José Hernando San Martín Rubilar, para representar a la Ilustre Municipalidad de El Carmen, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación N°23 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, Rol Número 3121-2012.



2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ANDREA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/FSC/CSM/EJM/aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (3)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto





## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CÓDIGO 8407006

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

27 ABR 2015

En la ciudad de Concepción, a .....<sup>27 ABR 2015</sup>....., entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**, RUT N°69.141.700-K, representada por su Alcalde don **JOSE HERNANDO SAN MARTIN RUBILAR**, cédula nacional de identidad N°8.616.937-1, ambos domiciliados en Avenida General Baquedano N°385, comuna de El Carmen, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO:** Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 26 de diciembre de 2007, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna código 8407006, ubicado en calle 16 de julio S/N, Santa Elvira, comuna de El Carmen, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/4092 de misma fecha, de la Directora Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del establecimiento, indicando un total de 20 lactantes en nivel sala cuna.

**TERCERO:** Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/489 de 25.02.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI se autorizó a partir del mes de marzo de 2009, un aumento en la capacidad del Jardín Infantil código 8407006, en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero Transición.



En vistas a lo anteriormente expuesto, con fecha 18 de mayo de 2009 se suscribió un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil código 8407006, con una capacidad total de 32 párvulos, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/1730 de misma fecha, de la Directora Regional de JUNJI Biobío.

**CUARTO:** Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/105 de 18 de enero de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, a solicitud de la entidad administradora, se asignó un código distinto al nivel de sala cuna mayor y al nivel heterogéneo, según el siguiente detalle:

Entidad	Código	Dirección	Capacidad total
I. Municipalidad de El Carmen	8407006	16 de julio S/N, Santa Elvira	20 lactantes Nivel Sala Cuna
I. Municipalidad de El Carmen	8407009	16 de julio S/N, Santa Elvira	32 párvulos Nivel Heterogéneo

**QUINTO:** Atendida lo expuesto en la cláusula cuarta, es necesario modificar el convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N°015/1730 de misma fecha, de la Dirección Regional JUNJI Biobío, en lo relativo al código del Jardín Infantil, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• <b>Dirección establecimiento</b>	Calle 16 de julio s/n, Santa Elvira, <b>Código N°8407006</b>			
• <b>Jornada</b>	Completa			
• <b>Capacidad Total de párvulos</b>	32 párvulos			
• <b>Distribución de los Párvulos por nivel</b>	<b>Sala Cuna</b>	<b>Nivel Medio</b>	<b>Transición</b>	<b>Heterogéneo</b>
	0	32	0	0

DEBE DECIR:

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil: